

Separata de la Revista *ANALEs*, de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la
Educación de la Universidad Católica de Chile, 1969.

LA CATEGORIA GRAMATICAL DE PERSONA EN ESPAÑOL

por

ANDRES GALLARDO

SANTIAGO - CHILE

LA CATEGORIA GRAMATICAL DE PERSONA EN ESPAÑOL

ANDRES GALLARDO (*)

A don Roberto Guerrero, maestro de Gramática y de cosas mucho más importantes.

“Nunca tal vez ha atravesado la lingüística por un período crítico de profundidad y extensión semejantes al de nuestros días. Lo que discuten actualmente los lingüistas son las propiedades estructurales y la esencia misma del lenguaje; es la base misma de la lingüística la que se somete a revisión. Bien entendido que esto no quiere decir que los lingüistas hayan cesado por eso de ocuparse de los detalles; pero incluso cuando tratan puntos de detalle, se les confronta sin cesar con problemas que conciernen a los fundamentos.”

L. HJELMSLEV

I. La tradición gramatical de lengua española y la categoría de persona. II. Irrelevancia morfosintáctica del significado y necesidad de tratar el problema formalmente. III. La categoría gramatical de persona en la lengua española.

I. LA TRADICION GRAMATICAL DE LENGUA ESPAÑOLA

1. Al definir el *sustantivo*, la mayoría de los gramáticos modernos del ámbito hispánico (y aun románico) se basan en las categorías morfológicas de género y número. Así el *género*, desde Bello, se describe en términos formales y no basándose en motivaciones ontológicas, como es la alusión al sexo, con lo cual se postularía implícitamente que los sustantivos designan “personas”,

(*) El prof. ANDRES GALLARDO B., es catedrático de Gramática en el Departamento de Castellano (U. C. de Chile).

“animales” y aun “cosas” a las cuales se atribuye un sexo determinado, o ninguno. Acerca del *número*, sigue predominando un criterio semántico (oposición *uno / más de uno*), pero con buenas razones es posible mostrar que se trata también de una oposición —singular/plural— meramente formal, lo que no niega que tales formas no se utilicen, en la mayoría de los casos, para designar una oposición “singularidad real / pluralidad real”. De esto se desprende que son dos cosas distintas estudiar cómo articula la lengua la designación del sexo de los seres vivientes, y estudiar la categoría gramatical de género, estudiar cómo articula la lengua la designación de la cantidad y estudiar la categoría gramatical de número.

Con respecto a las categorías del verbo, las posiciones presentan una mayor diversidad, sin duda a causa de la compleja morfología verbal. Aun así, hoy por hoy predomina, entre los gramáticos científicos, la idea de que las categorías propiamente verbales son el *tiempo*, el *modo* y el *aspecto*, a las cuales algunos agregan la *voz*, que otros niegan. Tampoco hay acuerdo unánime en cuanto a la definición de tales categorías, aunque se observan esfuerzos por definir las también en el cuadro de un sistema morfemático. (Ya Bello intentó una definición propiamente funcional del *modo*).

Lo que nos interesa es la categoría gramatical de *persona*. ¿Dónde ubicarla? ¿En el verbo? Sin duda, es el verbo quien formalmente la manifiesta: la diferencia entre “cantábamos” y “cantaban” es evidentemente de *persona*. Pero ya la gramática tradicional vio que “cantábamos” es “primera persona plural” por referirse a “nosotros”. De aquí que, corrientemente, se diga que es el *pronombre* quien posee tal categoría. Pero por otra parte se ha visto que el *pronombre personal* es sólo una clase especial de sustantivo, lo que trae como consecuencia que es al sustantivo a quien habría que atribuir la “posesión” de la categoría gramatical de persona. ¿Y cómo definir lo que es la *persona*? En nuestra tradición nos encontramos con dos criterios en pugna: por un lado está la idea de que la persona gramatical designa esencialmente a las “personas” que intervienen en el discurso, es decir, que la *persona gramatical* no difiere gran cosa de “persona: individuo de la especie humana” y, a lo más y metafóricamente, “cosa personificada”. De esta concepción, que creemos errada, ha nacido gran parte de las polémicas acerca de la “tercera persona”, que por supuesto escapa a tal criterio. La segunda posición, que compartimos en sus líneas generales, es la que considera que la *persona gramatical* debe ser considerada “gramaticalmente”: como una “clase de signos” formalmente manifestada. Es decir, una actitud en consonancia con la adoptada frente al género y al número.

2.1. Examinemos ahora con alguna detención lo que los principales gramáticos de nuestra lengua han dicho sobre la *persona gramatical*, dejando para otra ocasión su estudio como problema de lingüística general, para ver si sus criterios han sido adecuados y coherentes y para orientar nuestro estudio. Veremos sólo las obras de Nebrija, la Academia Española, Bello, Lenz y Alarcos Llorach, por parecernos que son estas obras las más representativas y las que más influencia han tenido en nuestro ámbito hispánico.

2.2. Antonio de NEBRIJA, el primero y no por cierto el menos importante de nuestros gramáticos, atribuye al *pronombre* la categoría de persona, siguiendo a Prisciano:

*“Pronombre es una delas diez partes dela oración la cual se declina por casos i tiene personas determinadas, e llámase pronombre porque se pone en lugar del nombre proprio (. . .). Los accidentes del pronombre son seis: especie, figura, genero, numero, persona, declinación por casos.”*¹.

Se ve que el gran humanista participa, como es natural, del criterio semántico, pero lo hace con notable coherencia:

*“Las personas del pronombre son tres: la primera que habla de si, como io nos; la segunda, ala cual habla la primera, como tu vos; la tercera, dela cual habla la primera, como el ellos. De la primera persona no ai sino un pronombre io nos; más de las cosas aiuntadas con ella son mio nuestro esto aquesto. Dela segunda persona no ai sino otro pronombre tu vos; i todos los vocativos delas partes que se declinan por casos por razón deste pronombre tu que se entiende con ellos, porque tanto vale ¡o Juan! lee como tu lee; delas cosas aiuntadas conla segunda persona tuio vuestro esso aquello. Todos los otros nombres y pronombres son dela tercera persona.”*².

Aunque ha dicho que es el *pronombre* el portador de la categoría de persona, fiel a su criterio se ve obligado a admitir que los vocativos —sustantivos—

¹ Nebrija, Antonio de: *“Gramática castellana”*. Ed. crítica de Pascual Galindo Romero y Luis Ortiz Muñoz, Madrid, C.S.I.C., 1946, p. 72.

² Id., id.

son segunda persona y que “todos los otros nombres y pronombres” son tercera persona.

Observemos también que el punto de partida para la clasificación es la primera persona —la “que habla de sí”— por lo que la segunda y la tercera se definen con relación a ella. Es, en esencia, el criterio que más tarde seguirá Lenz: de decir que la tercera es aquella “de la cual habla la primera” no hay más que un paso a hablar de una cuarta persona, “de la cual habla la segunda” y una quinta, “de la cual habla la tercera”, etc.

Así, pues, aunque Nebrija no se plantea gramaticalmente —lo que hoy se llama “gramaticalmente”— el problema de la categoría de persona, establece con claridad que es el pronombre —el sustantivo— en quien ésta se da y no en el verbo, ya que en su concepción son el sustantivo y el pronombre los que designan los seres. Aplicando el criterio de Nebrija, no habría inconveniente en decir que una expresión como “usted” es segunda persona, ya que “usted” es “a quien habla la primera persona”, o sea “yo”. Por otro lado, el humanista no se dejó llevar por el significado de la palabra “persona” al establecer su sistema. Frente a un ejemplo del tipo “la silla rodó por el suelo”, “la silla” tiene que ser definida como “tercera persona”, pues de ella habla la “primera persona” y, aunque no sea un ser humano, pertenece al grupo “todos los otros nombres”.

En conclusión, si el criterio de Nebrija no nos resulta hoy aceptable, no es porque sea incoherente, sino porque pensamos que para establecer una categoría gramatical debe partirse de formas y no de contenidos o, peor aun, de realidades extralingüísticas.

2.3. La Real Academia Española de la Lengua, en su “*Gramática de la Lengua Española*”, también define la *persona* al definir el pronombre, pero sin la precisión de Nebrija, del cual quiere ser continuadora:

“Pronombre es la parte de la oración que designa una persona o cosa sin nombrarla, y denota a la vez las personas gramaticales. Son éstas las que intervienen en el discurso y no pueden ser más de tres: la que habla, como en yo leo; aquella a quien se habla, como en tú lees, y aquella de quien se habla, como en él lee; llamadas, respectivamente, primera, segunda y tercera persona; denominación con que se designa también a los pronombres, que por ello se lla-

*man de primera, segunda y tercera persona. Los de primera y segunda persona denotan siempre personas, o animales o cosas personificados; el de tercera, puede denotar personas, animales o cosas.”*³.

La *persona* resulta ser, para la Academia, una realidad situada fuera de la lengua y sólo “denotada” por ésta. Así vistas las cosas, es evidente que las personas tienen que ser tres, aun en las lenguas que distinguen formalmente un dual o un trial o que, por el contrario, no distinguen un “tú” de un “él” con “palabras” diferentes: la sustancia del contenido será siempre la misma. Nebrija vio que los pronombres formaban un sistema léxico; la Academia, empeñada en identificar persona gramatical y persona humana, se ve en la obligación de anotar la anomalía que representa el pronombre de tercera persona, que designa también animales o cosas. El problema de fondo es que, a lo largo de toda su *Gramática*, la docta corporación no distingue con claridad entre la realidad y la lengua, entre lo designado y su designación. Por eso no es de extrañar la aseveración de que los “pronombres posesivos”, “además de designar la persona gramatical, la indican como poseedora”⁴. Muy poco le va quedando a la “persona” de “gramatical”.

Más adelante, al tratar del verbo, vuelve a aludir la Academia a la persona, haciendo notar, acertadamente, que si el verbo manifiesta esta categoría, la presenta referida al sujeto⁵.

Los postulados académicos acerca de la *persona gramatical* merecen serios reparos. ¿Qué hacer, por ejemplo, con un “pronombre” como *usted*? Si nos atenemos a que significa “a quien se habla”, es segunda persona, pero si nos atenemos a las formas verbales, tendremos que decir que es tercera, puesto que “concuerta” con las formas verbales correspondientes a “él, ella, o un nombre cualquiera en singular”. Semejante es el caso de expresiones como “el que habla está intranquilo con la situación”, donde no es posible saber si se trata de primera o tercera persona.

Un problema de otra índole plantean los “pronombres posesivos” que, como vimos, para la Academia son también personales. “Mío”, por ejemplo, ¿es “primera persona”, efectivamente? Sin duda, no *interviene* en el discurso ni

³ Real Academia Española: “*Gramática de la lengua española*”. Madrid, Espasa-Calpe, 1931, N° 69 a).

⁴ Id., N° 71 a).

⁵ Id., Cf. N° 87.

“concuerta” con ninguna forma verbal. No puede, pues, considerársele “personal” ni siquiera desde el punto de vista del significado: no es lo mismo “quien habla” que “lo que pertenece a quien habla”. Sólo tiene que ver con quien habla considerado como un ser humano que posee alguna cosa, es decir, fuera de la lengua. Este criterio nos lleva a una casuística prácticamente sin límites.

En otra de sus obras, el “*Diccionario de la Lengua Española*”, la Academia nos ofrece definiciones bastante divergentes. Así leemos, s. v. *persona*, 9:

“Accidente gramatical que consiste en las distintas inflexiones con que el verbo denota si el sujeto de la oración es el que habla, o aquel a quien se habla, o aquel de que habla.”

Es una definición bastante más acertada, pues se basa en distinciones que establece la lengua misma. Sólo es de lamentar el concepto implícito de “sujeto” (“él que habla”, etc.) que cae nuevamente en la identificación signocosa significada.

En todo caso, y pese a la insuficiencia misma de la teoría gramatical académica —que todavía es la doctrina “oficial” en nuestra educación— queda abierto el campo para determinar que la *persona gramatical* es fundamentalmente un problema de relaciones de signos, sobre todo con la definición del mismo *Diccionario*, s. v. *persona*, 10: “nombre sustantivo relacionado mediata o inmediatamente con la acción del verbo.”

2. 4. 1. Entre los gramáticos de nuestra lengua, sin duda alguna ha sido Andrés BELLO (1781-1865) el más genial. El fue el primero entre nosotros en concebir la lengua como “un sistema artificial de signos” y en plantearse la necesidad de estudiar este sistema en sí mismo y no en nombre de principios ajenos a su particular organización.

Bello intuye con claridad, aunque luego no aproveche su distinción hasta las últimas consecuencias, que son dos cosas diferentes “persona: ser humano” y “persona: clase de signos”:

“La palabra PERSONA, que comúnmente, y aun en la Gramática, suele significar lo que tiene vida y razón, lleva en el lenguaje gramatical otro significado más, denotando las tres diferencias de

*primera, segunda y tercera, comprendiendo en este sentido a los brutos y a los seres inanimados no menos que a las verdaderas personas.”*⁶.

No podía el gramático desprenderse totalmente de la tradición, pero es de notar lo acertado que es definir *persona* como *diferencias* entre signos y no como *significados* de signos. El mismo criterio formal utiliza al decir cuáles son las personas: parte de los signos que poseen la categoría y no de realidades extralingüísticas⁷. Más adelante, al referirse al pronombre, insiste en lo mismo: “Llamamos PRONOMBRES los nombres que significan primera, segunda o tercera persona, ya expresen esta sola idea, ya la asocien con otra”⁸. Para Bello, sólo los pronombres “estrictamente personales” son los que “significan la idea de persona por sí sola”⁹, lo que hace posible —tal como en el caso de Nebrija— aislar los “posesivos”, que sólo “asocian” la idea de persona a la de posesión. Por supuesto que estos nombres “estrictamente personales” —*yo, nosotros, tú, vosotros*— lo son para él por el hecho extragramatical de referirse a las “personas” que directamente participan en el coloquio. El problema, sin embargo, no es tan simple. Al hablar del verbo, Bello ve que “la forma del atributo varía con el número y persona del sujeto”¹⁰. Este hecho declaradamente formal pesa mucho en la mente del gramático: luego de declarar cuáles son los pronombres “estrictamente personales” a que acabamos de referirnos, se plantea frente a algunos hechos del hablar concreto —verdadera realidad de la lengua— y los describe según su teoría:

“Pudiera decirse que fuera de estos cuatro sustantivos (yo, nosotros, tú, vosotros), no hay nombres que de suyo signifiquen persona determinada, esto es, primera, segunda o tercera; porque de los otros, que generalmente se miran como de tercera, apenas podrá señalarse alguno que no sea capaz de tomar en ciertas circunstancias la primera o segunda. Pueblo es tercera persona (?) en “A mi pueblo despojaron sus exactores y lo han dominado mujeres” (Scío); y se-

⁶ Bello, Andrés: “Gramática de la Lengua Castellana”. México, Editora Nacional, 1966, p. 9.

⁷ Id., Cf. pp. 8-9.

⁸ Id., p. 59.

⁹ Id., id.

¹⁰ Id., p. 9.

*gunda en “Pueblo mío, los que te llaman bienaventurado, esos te engañan (Scío). Rey es tercera persona en “El rey lo manda”; primera en “Yo el rey”; y en este ejemplo de Mariana, segunda: “Los reyes tenéis por santo y por honesto lo que os viene más a cuento para reinar?”. Sustitúyese aquí con elegancia al personal vosotros el apelativo los reyes (...). De la misma manera: “Los viejos somos regañones y descontentadizos”, donde el apelativo los viejos lleva envuelto el personal nosotros...”*¹¹.

Nos preguntamos por qué en el ejemplo “Los reyes tenéis...” el sujeto *los reyes* es definido como segunda persona. ¿Sólo por significar “a quienes se habla”? Sin duda es una razón (Cf. la sustitución *los reyes / vosotros*). Pero no se le escapa a Bello el hecho de que ese sujeto exige en el verbo la forma *tenéis* y no otra. El mismo criterio es aplicable al caso “Los viejos somos...”, donde *los viejos* exige en el verbo la forma *somos*.

Bello, pues, no rehúye el enfrentamiento con el hablar sino, al contrario, y si no lo explica en forma del todo satisfactoria, deja planteado el problema, lo que ya es muy valioso.

Citemos, para terminar, al caso de *usted*, olvidado por la Academia. Bello lo llama “tercera persona ficticia, que en señal de cortesía y respeto se sustituye a la verdadera”¹². La “verdadera” es, por supuesto, *tú* (o *vosotros*) —concesión a lo semántico—, pero *usted*, aunque *ficticia*, sigue siendo tercera persona, ya que “constrúyese siempre con la tercera persona del verbo”¹³. Del mismo modo pugnan el criterio formal y el semántico ante los verbos “impersonales”: por un lado se les llama así porque “en su significado natural no llevan ordinariamente sujeto” pero se duda, “porque parecen referirse siempre a una tercera persona singular, bien que indeterminada”¹⁴.

En resumen, la teoría de Bello presenta indudables vacíos porque no abandona del todo un criterio semántico, pero intuye que se trata de problemas meramente formales. Sus tesis representan un notable avance frente a Nebrija y sobre todo frente a la Real Academia. De Bello parte, fundamentalmente, la posición que más adelante sostendremos.

¹¹ Id., p. 59.

¹² Id., p. 64.

¹³ Id., p. 65.

¹⁴ Id., p. 203.

2. 4. 2. Entre los gramáticos contemporáneos más directamente adscritos a las teorías de Bello, se cuentan Amado ALONSO y Pedro HENRIQUEZ UREÑA, autores de una interesante “*Gramática Castellana*” destinada a los estudiantes argentinos. En esta obra, publicada en dos cursos, se dan las mismas confusiones que en Bello acerca del concepto de persona gramatical, sobre todo en el segundo curso. (Es decir, la idea de que la “persona” es algo ajeno a la lengua junto a la idea de que es una clase de signos). Pero, en el primer curso, hay una observación muy sagaz: las *personas gramaticales* son “las clases de sujetos a que atiende el verbo”¹⁵. Es lamentable que luego los autores caigan en la rutina de llamar “primera persona” a la “que habla”, segunda a aquella “a quien se habla”, etc..., que desvirtúa por completo un hallazgo que pudo ser provechosísimo.

2. 5. Don Rodolfo LENZ (1863-1938) nació en Alemania, pero lo decisivo de su labor intelectual y humana se desarrolló en Chile, así que puede considerársele, para orgullo nuestro, chileno. Aunque discípulo confeso de Wundt, el doctor Lenz, en cuanto a gramática española, es el gran continuador de Bello, cuya obra supo apreciar en lo que valía.

En su famoso libro “*La oración y sus partes*” (1ª ed. en 1920), dedica Lenz un considerable espacio al concepto de *persona gramatical*. Su punto de partida es preferentemente psicológico-semántico: siendo el *yo* —cada *yo*— el centro del mundo, su interlocutor —otro *yo*— será un *tú* (segunda persona), y otro *yo* de quien hable el primer *yo* (o sea la primera persona) será una tercera persona¹⁶. Hasta aquí, esta posición no difiere gran cosa de las ya estudiadas; pero Lenz, fiel a su criterio, debe reconocer que “del mismo modo puede el diálogo referirse a acciones que ejecutó la tercera persona con otras más, una cuarta, quinta, etc.”¹⁷. Se pone aquí de manifiesto la más seria falla de la concepción que hemos llamado “semántica”: sin duda hay que aceptar la existencia de tantas “personas” cuantas sean aludidas por la primera, segunda y tercera, y luego por la cuarta, quinta, etc., lo cual constituirá un sistema teóricamente ilimitado y prácticamente muy extenso; y todo esto para distinguir cosas que la lengua no distingue ni léxica ni morfemáticamente.

¹⁵ Alonso, Amado, y Henríquez Ureña, Pedro: “*Gramática Castellana*”. Buenos Aires, Losada, 1960 (18ª ed.), p. 43.

¹⁶ Lenz, Rodolfo: “*La oración y sus partes*”. Santiago, Nascimento, 1944 (4ª ed.), Cf. p. 128.

¹⁷ Id., p. 229.

Lenz, como se ve, cae también en el paralelismo “lengua: realidad designada” (en este caso, identificación “persona gramatical: persona humana”), lo que se observa con mayor claridad en estos textos:

*“El pronombre de tercera persona, es innegable que no está al mismo nivel que los de primera y segunda, porque no representa siempre a “personas” que participan en la acción, sino que reproduce cualquier sustantivo, persona, objeto o idea abstracta.”*¹⁸.

*“Acción refleja se llama la que recae sobre la misma persona que es el sujeto de la oración.”*¹⁹.

Y su definición de *persona* refleja el mismo pensamiento:

*“Persona, en el sentido gramatical, es la categoría gramatical que determina a los sustantivos según el acto de la palabra.”*²⁰.

Sería injusto reprochar al doctor Lenz incoherencias. Al contrario. El siempre actúa de acuerdo a unos postulados psicológicos muy claros. Lo que no nos parece acertado son esos postulados, pues pensamos que es posible estudiar la lengua en sí misma y no como reflejo del “alma” del individuo (o de la colectividad), aunque no negamos la legitimidad de este estudio. Observemos la definición que hemos citado: ¿qué se define en ella, una categoría gramatical, como se postula? Evidentemente, no: un *sustantivo* (clase de signos) es determinado *según el acto de la palabra* por otra clase de signos. Esto implica que un *sustantivo* puede hacer uso de la palabra (o al menos participar en el diálogo), lo cual lo convierte en una *persona - ser humano* y, de paso, convierte a la *persona gramatical* en una especial relación del *ser humano* con un tipo especial de circunstancia —el acto de la palabra—, es decir, la *persona gramatical* deja de ser circunstancia *gramatical*, para convertirse en una circunstancia, si se quiere, psicológico-cultural o, pero aun, en el mismo ser humano en cuanto se relaciona con otros seres humanos.

¹⁸ Id., p. 235.

¹⁹ Id., id.

²⁰ Id., p. 240.

Pero no todo es absolutamente psicológico -semántico en don Rodolfo Lenz, que no en vano fue un gran lingüista cuya clarividencia lo llevó a ver con certeza varios hechos de la lengua.

Por ejemplo, al afirmar que “el mecanismo del verbo no se puede analizar sin comprender lo que es la persona gramatical, el concepto de la cual pertenece, ante todo, al capítulo de los pronombres”²¹, ve la íntima relación que existe entre el sujeto y el verbo, que es precisamente la función que manifiesta formalmente la clase de signos que se ha llamado *persona*.

Otra prueba de que lo formal no es ajeno a Lenz, la tenemos al observar su actitud frente a lo que él llama “sustitutos ceremoniales de los pronombres personales” (denominación análoga a la de Bello cuando hablaba de “tercera persona ficticia”). ¿Por qué una forma como *usted* es considerada “sustituto ceremonial” del pronombre de segunda persona y no segunda persona directamente? Es que el doctor Lenz no puede dejar de ver que se dice “usted *canta*” y no “usted *cantas*”, y que basta esa diferencia de forma verbal para que *tú* y *usted* se sientan como signos de diferente clase morfosintáctica, aunque de la misma clase léxica. Lo mismo le sucede con las fórmulas como “el senador que está en uso de la palabra”, que no son consideradas por él primera persona, sin más, sino sus “sustitutos”²².

Resulta, entonces, de positivo interés la obra del doctor Lenz, más por sus atinadas observaciones de la realidad del hablar que por sus principios teóricos, ajenos al “estructuralismo” que domina, hoy por hoy, no sólo en la lingüística sino prácticamente en todo el quehacer científico.

2. 6. En 1951, el profesor español Emilio ALARCOS LLORACH publicó una “*Gramática estructural*”. Esta obra, concebida “según la Escuela de Copenhague y con especial atención a la lengua española”, tiene la importancia de haber sido la primera en aplicar los postulados lingüísticos de Hjelmslev al español y ha significado una considerable renovación en nuestros estudios gramaticales. Hay que reconocer que la generalidad de los profesores hispanohablantes sólo conocen la obra magistral de Luis Hjelmslev a través de Alarcos. Incluso lo que nosotros digamos sobre la teoría de la persona gramatical que se expone en la “*Gramática estructural*” no significa, necesariamente, crítica a

²¹ Id., p. 228.

²² Id., Cf. pp. 241-43.

Hjelmslev, del cual por ahora no nos preocupamos. Lo que nos interesa es la obra de Alarcos en cuanto gramática de la lengua española.

El concepto de *persona gramatical* que se plantea en la “*Gramática estructural*”, junto a notables aciertos, manifiesta serias lagunas. Por ejemplo, la *persona* es definida como un tipo de “morfemas extensos” —los que caracterizan a un “nexo”—. Este concepto de “nexo” en ninguna parte de la “*Gramática estructural*” es deslindado con exactitud, por lo cual resulta también inadecuado el concepto de “morfema extenso” que, por otra parte, también es definido en forma vaga. Sin embargo, esta idea encierra una verdad: el concepto de *persona gramatical* está íntimamente ligado al concepto de *proposición*: si el verbo manifiesta formalmente la categoría de *persona*, es en forma de un significante discontinuo del sustantivo sujeto.

Alarcos es el primero que trata de deslindar los morfemas de personas, aunque no lo haga en forma exhaustiva: sólo reconoce como tales *-mos*, *-n*, *-s* e *-is* (sin ver que, en los dos últimos casos, se trata más bien de *-s*). Observa también el constante sincretismo *persona/número*²³.

A pesar de toda su objetividad, esta “*Gramática estructural*” no logra desprenderse del todo de la identificación “*persona*: clase de signos” / “*persona*: ser humano”. Así, v.gr., cuando dice que en algunos casos la tercera persona “expresa el concepto de *persona* cuando no interesa distinguirlas”²⁴.

Alarcos se preocupa de esbozar también una teoría del sistema semántico que forman los elementos portadores de la categoría de *persona*, sistema que, según él, se basa en el contraste *subjetividad / objetividad*, y que no es distinguido del sistema morfemático. En realidad, la base de la teoría es precisamente la idea de que *persona gramatical* y *persona-ser humano* son dos cosas más o menos idénticas.

3. Una visión general de lo que hemos hallado en nuestros principales gramáticos acerca del concepto de *persona gramatical* nos sugiere las siguientes observaciones:

a) Domina en ellos un criterio semántico (más bien “ontológico”), debido a la confusión casi permanente de dos conceptos: “*persona*” entendido como “clase de signos lingüísticos” y “*persona*” entendido como “ser humano” o

²³ Alarcos Llorach, Emilio: “*Gramática estructural*”. Madrid, Gredos, 1951, Cf. p. 116.

²⁴ *Id.*, p. 70.

al menos “ser capaz de comportarse y/o de tener cualidades”. La insistencia en esto último ha hecho que se trabajara sobre un campo extralingüístico, en el sentido riguroso que se da hoy al término “lingüístico”. Esto no obsta para que se encuentren en algunas obras (sobre todo Bello, Lenz y Alarcos) observaciones de positivo interés y válidas desde el punto de vista gramatical.

b) Hay un acuerdo casi general en que la categoría gramatical de persona es propia del *nombre* (*sustantivo* o *pronombre*) sujeto de la proposición.

c) Aunque la persona pertenezca de hecho al sustantivo sujeto, es el verbo quien la manifiesta formalmente.

d) Salvo en el caso de Lenz, todos concuerdan en que en castellano las personas son tres; cada cual con una variante singular y otra plural.

II. IRRELEVANCIA MORFOSINTACTICA DEL SIGNIFICADO

1. Es de positivo interés, antes de enfrentar el estudio de los morfemas propiamente *personales* de nuestra lengua, considerar, siquiera brevemente, cuál es el significado de los signos que normalmente funcionan como sujeto de la proposición (los que tradicionalmente se han definido como poseedores de la categoría de persona, es decir, los “pronombres personales”). Estos signos son: *yo* y *nosotros*; *tú* (y *usted*) y *vosotros* (y *ustedes*); *él* (*ella*) y *ellos* (*ellas*). A estos últimos se suele agregar “y cualquier sustantivo”, pero como aquí nos interesa el significado y no las posibilidades sintagmáticas, los “sustantivos” quedan fuera de esta clasificación.

yo: significa esencialmente “quien habla”. Coexiste semánticamente con la misma forma *quien habla* o similares: *este pecho*, etc. Sólo se advierte diferencia formal y estilística entre estas dos expresiones: “Yo creo que la situación es grave” y “Quien les habla cree que la situación es grave”.

tú: significa esencialmente “a quien habla yo”. Tiene una variante léxica, condicionada socialmente: *usted*. La oposición se establece de la siguiente manera: *tú*, trato familiar, trato “de igual a igual”, trato de superior a inferior (según edad, categoría social o profesional, etc.). Los matices son casi imperceptibles de una norma culta a otra²⁵. En Madrid, v. gr., el *tú* es mucho más usual que en Chile.

Coexiste semánticamente con la designación directa de “a quien habla yo”. (Cf. “ven tú” y “ven, Juan”). Esta designación directa de “a quien habla

²⁵ Cf. Rodolfo Lenz, Op. cit., pp. 241 ss.

yo” equivalente de *usted*, es, como bien observa Lenz, insólita en nuestra lengua ²⁶. “¿Qué impresión le ha hecho nuestra ciudad al señor?” es sin duda portuguesismo. En efecto, en portugués, donde *tu* ya no se da, ha sido reemplazado por *você* en toda ocasión. De esta manera, “*você* canta” debe traducirse por “*tú* cantas”. El trato correspondiente a nuestro *usted* es lo que hemos llamado “designación directa de *a quien habla yo*”: “Faça favor de entrar, senhor arquitecto” debe traducirse “Haga usted el favor de entrar” ²⁷. A un lusohablante puede parecerle una “insolencia” el que lo traten de *você*, cosa que hemos podido comprobar...

él (ella): significa esencialmente “de quien habla *yo*, *tú* o incluso otro *él*”. Coexiste con la designación directa de “de quien habla *yo*, etc.”. (Cf. “El no llega nunca a la hora” y “Fidel no llega nunca a la hora”).

nosotros (-as): No significa *yo* más *yo*, etc., por lo cual, desde el punto de vista semántico, no puede considerarse “plural” de *yo*. Su significado es el siguiente:

- a) *yo* más *tú* y/o sus equivalentes léxicos,
- b) *yo* más *él (ellos)* y/o sus equivalentes léxicos,
- c) *yo* más *vosotros* y/o sus equivalentes léxicos.

vosotros (as): En el sistema vigente como normativo en España, significa sólo *tú* más *tú*, etc., y/o sus equivalentes exactos, y *tu* más *vosotros*. Significa *tú* más *él (ellos)* sólo cuando *él* es *tú* en sus contextos (y no *usted*).

En Sudamérica se ha perdido totalmente como tratamiento normativo. Sólo se da como signo estilístico de “circunstancia elevada”, variante de *ustedes*. *ustedes*. Hay que hacer aquí una precisión:

- a) En el sistema que funciona como normativo en España, significa sólo *usted* más *usted*, etc. (o sus equivalentes exactos) y *tú* más *usted*.
- b) En Sudamérica:
 1. *tú* más *tú*, etc.
 2. *tú* más *usted (ustedes)*, etc.
 3. *usted* más *usted (ustedes)*, etc.
 4. *tú, usted*, etc., más *él*, etc.

²⁶ Id., Cf. p. 245.

²⁷ Vásquez Cuesta, Pilar, y Mendes da Luz, María Albertina: “Gramática Portuguesa”. Madrid, Gredos, 1951 (2ª ed.), Cf. pp. 434 ss.

ellos (ellas): significa *él* más *él*, etc., y/o sus equivalentes léxicos. Es, pues, una variante de *él*, condicionada por la pluralidad real o formal.

Así, ateniéndonos al sistema léxico, la clasificación de los signos indicadores exclusivos de las “personas” que intervienen en el discurso quedaría como sigue:

1. Para el sistema vigente en España, las seis “personas” siguientes:
 - a) *yo*,
 - b) *tú, usted*,
 - c) *él (ella), ellos (ellas)*,
 - d) *nosotros (-as)*. (Distinto de *yo* más *yo...*),
 - e) *vosotros (-as)*. (Como sólo es *tú* más *tú...*, no puede incluirse en la clase de *tú* y *usted*),
 - f) *ustedes*. (Por no significar *tú* más *tú...*, no puede incluirse en la clase b), de *tú* y *usted*).

2. Para el sistema vigente en Sudamérica, las cuatro “personas” siguientes:

- a) *yo*,
- b) *tú, usted, ustedes (vosotros, cuando llega a darse)*,
- c) *él (ella), ellos (ellas)*,
- d) *nosotros (-as)*.

La descripción que hace Emilio Alarcos del sistema que constituye la categoría de *persona gramatical* es fundamentalmente del aspecto léxico²⁸ y válida, según creemos, sólo para las formas *yo/tú/él*, pero no para *nosotros/vosotros/ellos*, que implícitamente considera como sus “plurales”.

2. Una vez determinado el sistema semántico que forman los signos que se refieren directamente a las “personas” que participan en el discurso, es necesario ver si este sistema léxico tiene su equivalente en el sistema morfe-mático que conforma la categoría gramatical de *persona*.

²⁸ Cf. Alarcos Llorach, op. cit., pp. 116-117 y lo que hemos dicho en I, 2.6.

Tomemos los siguientes textos: “ustedes cantan” y “ellos cantan”, cuyos significados son sin duda diversos, ya que en el primer caso el hablante dirige, de una manera general, directamente a sus interlocutores, y en el segundo alude a unas “terceras personas”. Agreguemos un tercer texto: “vosotros cantáis”, de significado amplio bastante similar a “ustedes cantan” (v. lo dicho anteriormente). Desde el punto de vista morfeológico la diferencia, sin embargo, es notoria: *ustedes* y *ellos* exigen la forma verbal *canta-n* y *vosotros* exige *cantá-is*, lo que nos obliga a considerar a *ustedes* y *ellos* como miembros de una misma clase morfológica, aunque de distinta clase léxica. Lo mismo sucede al confrontar estos textos: “yo considero que la situación es delicada” y “quien les habla considera que la situación es delicada”, en que dos expresiones de la misma clase léxica (“primera persona”) son de diferente clase morfeológica, ya que la primera exige la forma verbal *considero* y la segunda, *considera*, aunque sólo sea en el plano de la norma (v. más adelante).

Estos ejemplos bastan para ver que, efectivamente, son cosas distintas estudiar un aspecto del sistema léxico y un aspecto del sistema morfeológico de una misma lengua, aunque ambos estudios sean legítimamente lingüísticos.

Los morfemas de *persona* que el verbo manifiesta como significantes discontinuos del sustantivo sujeto deben ser, entonces, tratados como un problema estrictamente morfeológico (exactamente, morfosintáctico), sin alusión a su contenido, a su motivación ontológica. La necesidad emana de los hechos mismos y no sólo de una consideración teórica, con ser ésta esencial.

III. LA CATEGORÍA GRAMATICAL DE PERSONA EN LA LENGUA ESPAÑOLA

1. Hemos dicho que, si bien el portador de la categoría gramatical de *persona* es el sustantivo sujeto, es el verbo quien la manifiesta formalmente, caso paralelo a la expresión del género gramatical, como insinuábamos al comienzo de este trabajo: aunque es el sustantivo el portador de *género*, es el adjetivo (o cualquier *rema* monotemático dimorfo²⁹), quien lo manifiesta for-

²⁹ Usamos el tecnicismo *rema* en el sentido en que lo usa Ambrosio Rabanales, es decir, la mínima expresión que puede cumplir una función gramatical secundaria (sustantivo, verbo, etc.). Cf. Rabanales, Ambrosio: “*Las funciones gramaticales*”, en el BOLETIN DE FILOLOGIA de la Universidad de Chile, tomo XIX, 1967, *passim* y esp., nota 5 (p. 243). Otros emplean el término *sintactema*, acuñado por Togeby, si no nos engaña la memoria.

malmente. Cf. “dosis pequeña”, donde el *género* femenino de “dosis” se manifiesta discontinuamente en el morfema *-a* de “pequeña”. Así, en “los niños cantan”, el sujeto “los niños” es “tercera persona plural” porque exige en el verbo el morfema *-n*, distinto de *-mos* (en “nosotros cantamos”). Dos razones fundamentalmente permiten hacer tal aseveración:

a) La *persona gramatical* sólo se da en la proposición, entendida no lógica, sino gramaticalmente, como la expresión que consta de sujeto y predicado y en la que ambos miembros se implican mutuamente³⁰. Es importante advertir que *proposición* no se confunde con *oración*, pues aquélla no es, necesariamente, autónoma desde el punto de vista sintáctico.

En efecto, en las oraciones que la gramática tradicional llama “impersonales”, el verbo no manifiesta la categoría de *persona*: en una expresión como “llueve”, el verbo no puede ser descrito como “tercera persona”, porque no hay formas como “llovemos” o “llueves”, etc., que se le opongan³¹. Al no haber sujeto, el verbo es indiferente a toda manifestación de *persona*, o sea, no *posee* esta categoría.

b) Por otra parte, aunque en el sintagma proposicional sus miembros sujeto y predicado se suponen uno a otro, el miembro sintagmáticamente determinado es el sujeto y el determinante es el verbo³². Siendo esto así, es necesario concluir que los morfemas de persona que manifiesta el verbo son los significantes discontinuos de la categoría gramatical de *persona* que *posee* el sujeto. Como la función primaria sujeto implica la función secundaria sustantivo, puede pensarse también que es el *sustantivo* quien posee la categoría de *persona*. Esto no es del todo exacto. En una expresión como “yo vivo en el campo”, “campo” —sustantivo en relación interna— es indiferente a toda expresión de persona. Sólo al funcionar como *sujeto* será “tercera persona”: cf. “el campo está florido”.

Otro hecho que hace ver que la categoría de *persona* es más bien una clase de sujetos que de sustantivos es el siguiente: una expresión como “nosotros” es “primera persona plural” como lo muestra el morfema *-mos* en “nosotros cantábamos”, y otra como “ustedes” es “tercera persona plural”, como lo muestra el morfema *-n* en “ustedes cantaban”, pero una expresión como “us-

³⁰ Cf. Rabanales, Ambrosio. Op. cit., pp. 237 ss.

³¹ Cf. Piccardo, Luis Juan: “El concepto de *“oración”*”, Montevideo, 1958.

³² Cf. Rabanales, op. cit., esp. pp. 240-43, donde el problema se expone con precisión y exhaustividad.

tedes y nosotros” es de la misma clase morfológica que “nosotros”, en cuanto a la *persona gramatical*, como se ve en “ustedes y nosotros cantábamos”. En el caso de “nosotros” y en el de “ustedes” coinciden sujeto y sustantivo remático, pero en el caso de “ustedes y nosotros” es “primera persona plural” todo el sujeto y no cada uno de los remas de la serie que lo componen. Ahora, si se considera que, en cuanto función secundaria, “ustedes y nosotros” es un solo sustantivo de estructura serial, es aceptable decir que la *persona gramatical* es propia del *sustantivo sujeto*; si se mira desde cada uno de los elementos de la serie, habrá que decir que la *persona gramatical* es propia del sujeto más bien que del sustantivo. Para los efectos prácticos de análisis, creemos mejor la primera posición, es decir, considerar la *persona gramatical* como una categoría morfemática del sustantivo sujeto, aunque no necesariamente del sustantivo remático sujeto, sino también del sustantivo sintagmático sujeto (Cf. “*los libros que me mandaste venían en buen estado*”) y del sustantivo serial sujeto (Cf. “*tú y yo somos parientes*”).

2. Veamos ahora cuáles son los morfemas de *persona* en español. Revisaremos cada una de las llamadas “formas simples” de los verbos “regulares” de las tres “conjugaciones” (que preferimos clasificar, con Rabanales, en verbos de clase *a* (cantar), *e* (comer), *i* (partir). Utilizamos en los demás —salvo que se advierta otra cosa— la terminología de la Real Academia Española, por ser más difundida, pese a que nuestras preferencias están con la terminología de Bello, mucho más adecuada y simple. Advertimos también que lo que intentamos es una descripción de la *lengua* y no de la *norma*³³, aunque aludamos a ésta frecuentemente, como es natural, y que el sistema que describimos es el que responde al esquema tradicional “canto, cantas, canta, cantamos, cantáis, cantan”. La diferencia esencial de este sistema con el que funciona entre nosotros es que el nuestro ha perdido las formas en *-is* (cantáis) o las conserva sólo en ocasiones muy especiales o como arcaísmo (ver antes, II, 1). Si hemos preferido el sistema que conserva *-is* es para hacer más general la descripción, ya que entre ambos no existe, como veremos, diferencia esencial en cuanto a las funciones y hasta pueden considerarse variantes de un esquema único. Por último, en las observaciones generales con que termina esta parte, discutiremos algunas afirmaciones que al principio pudieran parecer infundadas.

³³ Para estos términos, cf. Coseriu, Eugenio: “*Teoría del lenguaje y lingüística general*”, artículo “*Sistema, norma y habla*”. Madrid, Gredos, 1967 (2ª ed.).

Presente indicativo, verbo clase "a"

(Canto, cantas, canta, cantamos, cantáis, cantan)

	<i>singular</i>	<i>plural</i>
1ª persona	-ϕ	-mos
2ª persona	-(ϕ) s	-(i) s
3ª persona	ϕ	-n

Si se compara *-o* (de *cant-o*) con las otras formas de este presente indicativo, puede pensarse que es signo de "primera persona singular". Pero, al compararlo con las formas, v. gr., presente subjuntivo (también clase "a") hallamos que *-o*, fundamentalmente, se opone, como signo de *modo indicativo*, a *-e* (Cf. *canto/cante*) y, como signo de *presente*, a *-é* (Cf. *canto/canté*). Es verdad que *-o*, como signo de *presente indicativo*, está condicionado por el hecho de ser "primera persona singular" y en una descripción de la *norma* es posible —y útil— indicar que en *-o* están amalgamados los significantes de *tiempo presente*, *modo indicativo* y *primera persona singular*, cosa inadecuada si lo que se está describiendo es el sistema. Además, es necesario indicar que este morfema se da sólo en este tiempo y en los verbos de las tres clases, "a", "e", "i".

-a, signo de *presente indicativo*, está condicionado por el hecho de tratarse de un verbo de clase "a".

Presente indicativo, verbo clase "e"

(Como, comes, come, comemos, coméis, comen)

	<i>singular</i>	<i>plural</i>
1ª persona	-ϕ	-mos
2ª persona	(ϕ) s	-(i) s
3ª persona	-ϕ	-n

Para *como*: *-o*, signo de *presente indicativo* y *ϕ* signo de *primera persona singular*, ver caso anterior.

-e, signo de *presente indicativo*, condicionado por el hecho de tratarse de un verbo de clase "e" (*come*). Lo mismo sucede con los verbos de clase "i" en la misma forma.

Presente indicativo, verbo clase "i"

(Parto, partes, parte, partimos, partís, parten)

	<i>singular</i>	<i>plural</i>
1ª persona	- ϕ	-mos
2ª persona	-(ϕ) s	-(i) s
3ª persona	- ϕ	-n

Para el caso de parto (-o, signo de *presente indicativo* y ϕ , signo de *primera persona singular*) ver caso del verbo de clase "a".

Partimos y *partís* tienen en común, fuera de *part-*, el fonema /i/. Pero este fonema es significativo, en *partimos*, del morfema "i" signo de *presente indicativo* (condicionado por *mos*), neutralizado con *pretérito indefinido* del mismo modo. Al confrontarlo, además, con *partíamos*, se advierte que *partimos*, en cuanto pretérito, debe ser analizado así: *part-i- ϕ -mos*, donde ϕ es signo de *aspecto perfectivo* (ver más adelante el caso del *pretérito imperfecto*). En *partís*, en cambio, /i/ es significativo de *plural* de *segunda persona*, como se ve al confrontarlo con todas las otras formas en que aparece. El signo de *presente indicativo* de esta forma es ϕ (Cf. la variante inculta *partéis*, donde aparece -é- como signo de este tiempo y la misma forma en el verbo de clase "e": *coméis*).

En *parte*, -e, signo de *presente indicativo*, condicionado por tratarse de un verbo de clase "i". (Ver el caso de *come*).

Presente subjuntivo, verbo de clase "a"

(Cante, cantes, cante, cantemos, cantéis, canten)

	<i>singular</i>	<i>plural</i>
1ª persona	ϕ	-mos
2ª persona	-(ϕ) s	-(i) s
3ª persona	- ϕ	-n

En *cante*, por el hecho de ser /e/ átono, puede, para los efectos de descripción de la norma, considerarse significativo del morfema de *tercera* y *pri-*

mera personas. En el plano de la lengua, *-e* es signo de *presente de subjuntivo*, condicionado por el hecho de tratarse de un verbo de clase “a”, ya que si se tratara de verbos de clase “e” o “i”, este signo sería “-a”. Los signos *-e* y *-a* son, en este caso, alomorfos, hecho que se demuestra porque están en distribución complementaria. Se podría objetar esta aseveración aduciendo los casos de *yo creo / yo crea* y *yo creo / yo cree*. Pero aquí se trata, igualmente, de alomorfos, ya que “creer” y “crear” son dos significados, dos *verbos*, diferentes. Distinto es decir que el hecho de que un verbo sea de clase “a”, “e” o “i” no es *siempre* y *solamente* una cuestión de condicionamiento morfológico: la economía de la lengua ha aprovechado a veces esta marca de clase para distinguir semánticamente unas pocas parejas, como “crear” / “creer”, “temar” / “temer”, “parar” / “parir”, “morar” / “morir”, “sentar” / “sentir” y alguna más.

Presente subjuntivo verbo de clase “e”

(Coma, comas, coma, comamos, comáis, coman)

Presente subjuntivo verbo de clase “i”

(Parta, partas, parta, partamos, partáis, partan)

No hay diferencias con el mismo tiempo en verbos de clase “a”. Sólo hay que observar que *a*, signo de *presente subjuntivo*, está condicionado por la clase “e” o “i” a que pertenecen estos verbos.

Pretérito indefinido indicativo verbo de clase “a”

(Canté, cantaste, cantó, cantamos, cantasteis, cantaron)

		<i>singular</i>	<i>plural</i>
1ª	persona	-ϕ	-mos
2ª	persona	(ϕ) s	-(i) s
3ª	persona	-ϕ	-n

Canté. El morfema *-é* se opone, como signo de *tiempo pretérito*, a *á*, que encontramos en *cant-a-ba* (y en *cant-a-ra*). Este morfema está condicionado,

por una parte, por la clase “a” a que pertenece *cantar* (Cf. *partí/partía* y *comí/comía*, donde *í* es el signo de pretérito) y por *yo* (*yo canté*, pero *nosotros cantamos*). De aquí resulta que *é*, desde el punto de vista de la norma, presenta amalgamados los significantes de los morfemas de *pretérito* y de *primera persona*. Desde el punto de vista del sistema, el significante del morfema de *primera persona* es ϕ (frente a *-mos*), cosa que se ve con nitidez en las mismas formas de los verbos de clase “e”, “i”: *comí- ϕ /comi-mos* y *partí- ϕ /parti-mos*.

Cantaste. Aquí se dan otros problemas. En primer lugar, debemos aislar *-te*, signo de *aspecto perfectivo*, frente a *-ba*, signo de *aspecto imperfectivo* (Cf. *cantaste* frente a *cantabas*). Luego podemos aislar *-á*, signo de *pretérito*, que *cantaste* comparte con todas las formas de los “pretéritos imperfectos” de *indicativo* y de *subjuntivo*, así como con *cantamos* y *cantaron*. Sólo nos queda *-s*, que debe, pues, ser considerado el morfema de segunda persona.

Pero todo este razonamiento es válido en el plano del sistema, pues en el plano de la norma hay que tener presentes varios hechos. En primer lugar, *-ste* está condicionado no sólo por el hecho de tratarse de un “pretérito indefinido”, sino por *tú*, ya que esta “desinencia” se da nada más que en *tú cantaste* (y su correspondiente en *vosotros cantasteis* y en los verbos de clase “e”, “i”). Por eso, en este plano se puede decir que en *ste* se dan amalgamados los significantes de los morfemas de *aspecto perfectivo* y de *segunda persona*. Ahora bien, lo sistemático es que esta *persona* se manifieste en $-(\phi)s$, para el singular, y en $-(i)s$ para el plural, como se ve en *cantasteis*, que podría haber sido *cantastei*. Esto explica la variante inculca —más bien ultraculta— *tú cantastes*, que tiende a restablecer algo que es absolutamente general en la lengua. En verdad tiene razón Eugenio Coseriu cuando afirma que el *sistema* y la *norma* (y, por supuesto, el *habla*) no son realidades independientes y autónomas, sino aspectos comprobados en una misma realidad: “el *sistema* es un conjunto de oposiciones funcionales; la *norma* es la realización “colectiva” del sistema, que contiene el sistema mismo y, además, los elementos funcionalmente “no pertinentes”, pero normales en el hablar de una comunidad; el *hablar* (o, si se quiere, *habla*), es la realización individual-concreta de la norma, que contiene la norma misma y, además, la originalidad expresiva de los individuos hablantes”³⁴. Esto no obsta para que, científicamente, sean dos cosas diferentes describir el sistema y la norma de un idioma dado. En el presente caso, se puede decir que en la oposición *cantaste/cantasteis* el morfema de *persona* es *s* (en singular

³⁴ Id., pp. 97-98 (y *passim*).

con ϕ y en plural con i), sistemáticamente, y que lo normal es que esta oposición se dé en las amalgamas que hemos visto.

Cantó. Una observación general de todas las formas de *pretérito*, nos hace ver que siempre los significantes de estos morfemas son acentuados, cosa que jamás sucede con los morfemas propiamente de *persona*. Además, *-ó* se opone a *-a* de *canta* y a *-e* de *cante*, entre otros, como signo de *pretérito*. Forma serie de alomorfos, pues, con *é* (de *canté*), con *í* (de *partí*), con *á* (de *cantaron*), etc., ya que todos estos morfemas están en distribución complementaria. (Cp. la variante hipotética *cantá*). Ahora, es evidente que *-ó* está condicionado por el hecho de tratarse de un verbo de clase "a" (Cf. *comió*) y por estar exigido por *él* (o sus equivalentes morfosintácticos), por lo cual, en el plano de la norma, puede decirse que aquí se dan amalgamados los significantes de los morfemas de *pretérito*, *indicativo* y *tercera persona singular*.

Pretérito indefinido indicativo verbo de clase "a"

(Comí, comiste, comió, comimos, comisteis, comieron)

	<i>singular</i>	<i>plural</i>
1ª persona	- ϕ	-mos
2ª persona	-(ϕ) s	-(i) s
3ª persona	- ϕ	-n

Comiste. (Ver lo dicho acerca de *cantaste*)

Comió. Al confrontar esta forma con *comía* (*com-í-a*), vemos que *-í-* es signo de *pretérito*. Parece, por lo mismo, que *-ó* es signo de *aspecto perfectivo*, pero como siempre, en la categoría de *aspecto*, el término marcado es el *imperfectivo* (Cf. las variantes *-a* y *-ba*), es preferible decir que *-ó* es signo de *tercera persona*. El análisis morfemático de *partió* resulta el siguiente: *parti- ϕ -ó*, donde *i*: *pretérito indicativo* (frente a *a* de *parta*, etc.), ϕ : *aspecto perfectivo* (frente a *a* de *partía*), *ó*: *tercera persona* (frente a *s* de *partías*, etc.)³⁵. Este análisis es perfectamente válido en el plano de la norma. Mirado el problema desde el punto de vista del sistema, hay que tener presentes las siguientes consideraciones:

³⁵ Cf. Rabanales, op. cit., p. 249.

a) Es un rasgo general de la lengua el que la *tercera persona plural* sea el término marcado con relación a la *tercera persona singular* (Cf. *partía/partían, parte/parten*, etc.). Este caso sería, entonces, excepcional.

b) Si confrontamos *partió* (o *comió*, verbos de clase “e”, “i”, respectivamente) con *cantó* (de clase “a”), nos hallamos también con el morfema -ó que en *cantó* definimos como signo de *pretérito* y no como signo de *tercera persona singular* por las razones que allí dimos. De aceptar que en el caso de los verbos de clase “e”, “i”, -ó es signo de *tercera persona singular*, habría que analizar *cantó* de la siguiente manera: *cant-φ-ó*, donde φ: *pretérito indicativo, aspecto perfectivo*, y ó: *tercera persona singular*, cosa inadecuada.

c) Al confrontar *comió* con *comieron*, nos damos cuenta de que el signo de *pretérito* de la segunda forma no es *í*, sino una variante de *ié* (reconocida como tal por estar en distribución complementaria con *i*: cf. *partieron/*partieron*), variante que encontramos también en todas las formas de *pretérito subjuntivo* de los verbos de clase “e”, “i” (Cf. *partiera, comiera*, etc.). Ahora bien, pensamos que *ió* debe ser tratado en serie con los alomorfos *i, ié*, así que en lo que se refiere a los signos de persona, en esta oposición *partió/partieron* hay que analizar *partió-φ/partieron*.

Pretérito indefinido indicativo verbo de clase “i”

(Partí, partiste, *partió*, partimos, partisteis, partieron)

	<i>singular</i>	<i>plural</i>
1ª persona	-φ	-mos
2ª persona	-(φ) s	-(i) s
3ª persona	-φ	-n

Partiste. Ver lo dicho acerca de *cantaste*.

Partió. Ver lo dicho acerca de *comió*.

Pretérito imperfecto indicativo verbo de clase “a”

(Cantaba, cantabas, cantaba, cantábamos, cantabais, cantaban)

Pretérito imperfecto indicativo verbo de clase “e”

(Comía, comías, comía, comíamos, comíais, comían)

Pretérito imperfecto indicativo verbo de clase “i”
(Partía, partías, partía, partíamos, partíais, partían)

Pretérito imperfecto subjuntivo verbo de clase “a”
Por ser indiferente para el problema de la *persona*, dejamos de lado las variantes en *-se*, menos comunes entre nosotros.
(Cantara, cantarás, cantara, cantara, cantáramos, cantarais, cantarán)

Pretérito imperfecto subjuntivo verbo de clase “e”
(Comiera, comieras, comiera, comiéramos, comierais, comieran)

Pretérito imperfecto subjuntivo verbo de clase “i”
(Partiera, partieras, partiera, partiéramos, partierais, partieran)

En todas estas formas en los morfemas de *persona* concuerda absolutamente el sistema con la norma:

	<i>singular</i>	<i>plural</i>
1ª persona	- ϕ	-mos
2ª persona	-(ϕ) s	-(i) s
3ª persona	- ϕ	-n

Futuro indicativo verbo de clase “a”
(Cantaré, cantarás, cantará, cantaremos, cantaréis, cantarán)

Futuro indicativo verbo de clase “e”
(Comeré, comerás, comerá, comeremos, comeréis, comerán)

Futuro indicativo verbo de clase “i”
(Partiré, partirás, partirá, partiremos, partireís, partirán)

	<i>singular</i>	<i>plural</i>
1ª persona	- ϕ	-mos
2ª persona	-(ϕ) s	-(i) s
3ª persona	- ϕ	-n

Como se ve, los “futuros de indicativo” de los verbos de las clases “a”, “e”, “i” son idénticos en cuanto a los morfemas de *persona*. Una consideración hay que hacer en torno a ellos.

Cantaréis (*comeréis* y *partiréis*). Al oponer esta forma a *cantarás* (*comerás* y *partirás*), se observa que la norma la ha marcado doblemente desde el punto de vista de la *persona*, ya que *é*, signo de *futuro*, está condicionado por *vosotros* (*segunda persona*). Es, pues, -*é*- un alomorfo de *á*, con el cual está en distribución complementaria (Cf. la variante hipotética **partiráis*).

Potencial simple verbo de clase “a”

(Cantaría, cantarías, cantaríais, cantaríamos, cantarían)

Potencial simple verbo de clase “e”

(Comería, comerías, comeríais, comeríamos, comerían)

Potencial simple verbo de clase “i”

(Partiría, partirías, partiríais, partiríamos, partirían)

	<i>singular</i>	<i>plural</i>
1ª persona	- ϕ	-mos
2ª persona	-(ϕ) s	-(i) s
3ª persona	- ϕ	-n

Estas formas no presentan problemas, pues sistema y norma coinciden.

Así, esquemáticamente, el sistema que forman los signos de *persona* en español es el siguiente:

	<i>singular</i>	<i>plural</i>
1ª persona	ϕ	-mos
2ª persona	(ϕ) s	(i) s
3ª persona	ϕ	n

OBSERVACIONES GENERALES

3.1. El largo análisis que hemos hecho de los morfemas de *persona* conlleva una afirmación implícita: la categoría gramatical de *persona* en español es una, esta clase comporta tres subclases (“primera”, “segunda” y “ter-

cera" *persona*) y cada una de estas subclases comporta a su vez dos variantes, una singular y otra plural. Podría pensarse que, ateniéndose a los morfemas de *persona*, cero (ϕ), *-s*, *-mos*, *-is*, *-n*, éstas son cinco. ¿Por qué la oposición ϕ/mos y ϕ/n como singular y plural de las mismas *personas*? ¿Por qué no más bien ϕ , *s*, *mos*, *is*, *n* como *personas* diferentes?

Las siguientes consideraciones nos hacen sustentar nuestra posición:

a) En español, en la oposición singular/plural, siempre es el plural el término marcado con relación al singular, como se ve en el sustantivo (Cf. *león- ϕ / leon-es*, *silla- ϕ / silla-s*). Es natural pensar que si en el verbo se manifiesta formalmente el número (regido por el sustantivo sujeto), sea el plural el término marcado con relación al singular.

b) Si observamos las "desinencias" de "segunda persona", vemos que allí son discernibles *persona* y *número*: *canta- ϕ -s / cantá-i-s*. El morfema propiamente de *persona* es *-s*. La oposición singular/plural se manifiesta en ϕ / i . Esto no quiere decir que *vosotros* sea el "plural" de *tú*. Lo que sucede es que *tú* implica singular y *vosotros* implica plural, como se ve en estos textos: "Tú llegaste solo", "vosotros llegasteis solos", donde tenemos "solo- ϕ " frente a "solo-s". Es, pues, posible afirmar que *cantas* y *cantáis* son una misma forma en cuanto a *persona* (segunda) y dos en cuanto a *número* (singular y plural). El problema queda circunscrito a los morfemas cero (ϕ), *mos* y *n*.

c) Nuestro análisis se ha hecho considerando fundamentalmente el sistema. Pero se ve que la norma, en algunos casos, ha marcado también formas que en el sistema tienen expresión cero, como por ejemplo "cant-o, cant-as, cant-a, canta-mos, canta-is, canta-n" (ver antes, IV, 2.1. y más adelante, IV, 3.3.). Si la norma ha marcado las formas *cant-o* (exigida por *yo*) y *cant-a* (exigida por *él*), es porque de hecho en el sistema son formas distintas las correspondientes (*yo*) *cantaba* y (*él*) *cantaba*, en cuanto a *persona*, aunque su expresión morfológica sea cero. Tenemos, entonces, dos morfemas cero y no uno: (*yo*) *cantaba- ϕ* y (*él*) *cantaba- ϕ* , y estos morfemas cero están en relaciones diferentes con otros elementos.

d) Esto se ve al considerar el futuro, donde la norma ha marcado la "primera persona singular" y la "tercera persona plural", oponiéndolas a "tercera persona singular" y a "tercera persona plural", respectivamente: *cantaré- ϕ / cantaré-mos* (puesto que *é* es común a ambos) y *cantará- ϕ / cantará-n* (puesto que *á* es común a ambos). Y ya se sabe que nada hay en la norma que no esté implícito en el sistema.

Si observamos el siguiente texto: “ellas cantan solas”, vemos que el morfema *-n* (3ª persona) del verbo es exigido por el sustantivo sujeto *ellas* (que por eso es tercera persona). Los morfemas *-a* y *-s* de “solas” son significantes discontinuos de “femenino” y “plural”, categorías que conlleva *ellas*. Al conmutar *ellas* (femenino y plural) con *ellos* (masculino y plural) el verbo se mantiene idéntico: “Ellos *cantan solos*”, pero cambia también *solas*. Si la conmutación se hace con *ella* (singular en vez de plural), el texto queda “ella canta sola”. Sólo se han alterado los morfemas de número del sustantivo sujeto (ϕ en vez de *s*) y sin embargo ha cambiado el verbo (ϕ en vez de *n*), lo que demuestra que, desde este punto de vista, *n* se opone a ϕ (de *canta- ϕ*) como plural a singular. Como *n* es también signo de *persona*, habrá que decir que de hecho *persona* y *número* están amalgamados, es decir, que *n* es signo de *tercera persona* y de *plural*. Consecuentemente, ϕ será signo de *tercera persona* y de *singular*. Por lo tanto, *canta- ϕ* se opone a *canta-*n** no como signo de *persona* distinta, sino como signo de *número* distinto.

f) Esto se hará más evidente al considerar otro caso: “se hacen análisis de sangre”. Que *análisis*, sustantivo sujeto, es *tercera persona* resulta evidente al cotejar este texto con otro como “hacemos análisis”, donde ahora *nosotros* exige *-mos* y no *-n*. Pero nos preguntamos de qué *número* es *análisis*. Lo sabemos: plural, pues al “agregarle” un adjetivo “monotemático dimorfo”, cualquier hablante normal diría “se hacen análisis de sangre instantáneos”. ¿Por qué *instantáneo-s* y no *instantáneo- ϕ* ? La conmutación lo pone en claro: *hace- ϕ* en vez de *hace-*n** nos daría “se hace análisis de sangre instantáneo”. El *número* de *análisis* se ha expresado discontinuamente en el verbo remático (*hace- ϕ* o *hace-*n**). Así entonces, la oposición que manifiestan *hace- ϕ* y *hace-*n** es una oposición singular/plural del sustantivo. Hay diferencia de *número* y no de *persona*, aunque es cierto que sus significantes están amalgamados.

g) En consecuencia, si es posible decir que formas como *cantaba- ϕ -s* y *cantaba-*i*-s* son iguales en cuanto a su expresión de la *persona gramatical* y distintas en cuanto al *número*, y que lo mismo sucede con *cantaba- ϕ* y *cantaba-*n**, complementariamente habrá que decir igual cosa de *cantaba- ϕ* y *cantaba-*mos**. Sobre esto último habrá que decir que *yo*, “primera persona”, implica *singular* (Cf. “*yo cantaba solo- ϕ* ”) y que *nosotros*, “primera persona”, implica *plural* (Cf. “*nosotros cantábamos solo-s*”). Esto, como se ve, no es lo mismo que afirmar que *nosotros* es el “plural” de *yo*.

3.2. Los morfemas de *número* y *persona* que manifiesta el verbo están, como hemos visto, en constante sincretismo, de tal manera que no es posible discernir uno de otro. Por ejemplo, *mos* es al mismo tiempo “primera persona” y “plural”. Por otra parte, se advierte que, siguiendo una tendencia general de la lengua, el término marcado es siempre el plural en relación al singular. Esto significa que las “personas singulares” tendrán una marca cero(ϕ) frente a las plurales.

Un caso aparte, como anotábamos, es la “segunda persona”, donde sí son discernibles los morfemas de *persona* y de *número*: en la oposición *cantabas/cantabais*, tenemos que -s: segunda persona, - ϕ -: singular, -i -: plural. Pero la “segunda persona singular, término no marcado (ϕ -s) con relación a la “segunda persona plural” (i-s), es siempre término marcado con relación a la “primera persona singular” (ϕ) y a la “tercera persona singular” (ϕ). De aquí que el sistema que funciona como *normativo* en Sudamérica, aunque haya perdido la “segunda persona plural” (i-s: *vosotros cantáis*), siga siendo un sistema de tres *personas* (en el sentido de “sub-clase persona”):

	<i>singular</i>	<i>plural</i>
1ª persona:	cantaba- ϕ	cantába-mos
2ª persona:	cantaba-s	
3ª persona:	cantaba- ϕ	cantaba-n

3.3. Aunque es sistemático que la “primera persona singular” y la “tercera persona singular” sean los términos no marcados (ϕ -) frente a sus respectivos plurales, hemos visto que en algunos casos la norma ha marcado y/o distinguido también estas “personas singulares”. Estos casos son:

a) “Primera persona singular presente indicativo, verbos de clase “a”, “e”, “i”: *canto, como, parto*, frente a *cantamos, comemos, partimos*, y distintos de *canta, come, parte*.

b) “Primera persona singular pretérito indefinido verbo de clase “a”: *canté* frente a *cantamos* (y distinto de *cantó*).

c) “Tercera persona singular pretérito indefinido indicativo verbos de clase “a”, “e”, “i”: *cantó, comió, partió*, frente a *cantaron, comieron, partieron*, y distintos de *canté, comí, partí*.

d) “Primera persona singular futuro indicativo, verbos de clase “a”, “e”, “i”: *cantaré, comeré, partiré*, distintos de *cantará, comerá, partirá*.

Una observación superficial basta para darse cuenta de la extraordinaria frecuencia (hecho de norma) de estas formas. Ha resultado, entonces, económico marcarlas de algún modo para evitar el sincretismo primera-tercera persona. En el acto de comunicación bastará con decir *canto* o *canté*, por ejemplo, para que se sepa que el sujeto es *yo*, primera persona. (Cf. *cantaba*: siempre habrá que decir *yo* o *él*, salvo en los casos en que el contexto permita catalizar una u otra forma). De esta manera, la sintaxis del español se “alivia” notablemente al hacer, en la inmensa mayoría de los casos, innecesario el sujeto “expreso”. Es esta una característica del grupo románico ibérico (cf. portugués *canto/cantamos*, *cantou/cantaram*) que esperamos haber descrito en términos rigurosamente sincrónicos.

3.4. Basándose en el hecho que acabamos de exponer, algunos han pensado que, en una expresión como *saliste*, el “verdadero sujeto gramatical” es *-iste* (en todo caso, sería mejor *-ste*)³⁶. Creemos que se trata de un formalismo mal entendido. En *saliste* es perfectamente “gramatical” catalizar un sujeto *tú* que, por otra parte, es el que exige que se diga *saliste* y no, por ejemplo, *salió*. La categoría gramatical de persona implica, como vimos, una proposición y la proposición es una estructura sintagmática, es decir, que consta de un determinado (en este caso, *tú*) y de un determinante (en nuestro caso, el predicado *saliste*).

3.5. Es común oír hablar de “concordancia” refiriéndose a la relación sujeto-verbo. Samuel Gili y Gaya, en su importante “*Curso superior de sintaxis española*”, dedica un largo capítulo a la casuística de la concordancia. Para lo que nos interesa, define este hecho como “la igualdad de número y persona entre un verbo y su sujeto”³⁷. Esto requiere algunas precisiones. Si se entiende “concordancia” como el hecho de que los significantes de alguna categoría gramatical se presenten en forma discontinua, no hay inconveniente en decir que sustantivo sujeto y verbo remático “concuerdan”. Es la situación que plantea Martinet: “En un caso de concordancia como el de género en /lagrãdmõ-tãñblãs/ *la grande montagne blanche*, la característica “femenino” está incluida

³⁶ Morales Pettorino, Félix: “*Elementos de análisis lingüístico*”. Santiago, 1960 (ed. mimeogr.). Cf. p. 78.

³⁷ Gili y Gaya, Samuel: “*Curso superior de sintaxis española*”. Barcelona, Spes, 1961 (8ª ed.), p. 27.

en “montagne”, puesto que no se puede disociar “femenino” de “montagne”³⁸. En un caso análogo al español “una dosis excesiva”, donde la característica “femenino” es indisociable de “dosis” y donde los significantes de “femenino” son discontinuos: “. . . a . . . a”. Pero, si se entiende “concordancia” como Gili y Gaya, es decir, igualdad de morfemas en dos o más elementos, el concepto es inaplicable a la *persona gramatical*. Desde este punto de vista existe “concordancia” en un caso como “niña pequeña”: el morfema *-a* de *niña*, signo de “género femenino” (y en este caso de “sexo femenino”) se repite en *pequeñ-a*. Pero en una expresión como “nosotros cantábamos”, lo que sucede, como hemos dicho varias veces, es que la característica “primera persona plural” es indisociable de *nosotros*, y su expresión morfemática es discontinua: “nosotros . . . *mos*”. Tomados aisladamente, entre *nosotros*, *vosotros* y *ellos* hay oposición léxica, no morfológica.

4. Podemos ahora intentar una definición de lo que entendemos por *persona gramatical* en español, con la honesta advertencia de que es una definición provisional, ya que para hacer algo definitivo se necesitarían mayores conocimientos y experiencia y, además, como insinuábamos al comienzo, estudiar el problema desde el punto de vista de la lingüística general.

La *persona gramatical* es la clase a que pertenece el sustantivo sujeto de la proposición según exija en el verbo remático “regular” los morfemas ϕ *mos*, *s* o ϕ *n*. Esta clase comporta, pues, tres subclases: el sustantivo sujeto que exige ϕ *mos* (“primera persona”), el que exige *s* (“segunda persona”) y el que exige ϕ *n* (“tercera persona”). Cada una de estas tres subclases implica a su vez dos subclases, condicionadas por el *número* (singular o plural), con el cual se dan en sincretismo las personas primera y tercera: ϕ , primera persona y singular; *mos*, primera persona y plural, ϕ , tercera persona y singular; *n*, tercera persona y plural. La segunda persona se manifiesta en un morfema *s*, distinto de los morfemas de número que implica: ϕ (singular) o *i* (plural).

³⁸ Martinet, André: “*Elementos de lingüística general*”. Madrid, Gredos, 1965 (vers. cast.), p. 130.